

Resistencia, 19 de julio de 2021

**VISTO:**

La Ley N° 347 – C (antes Ley 2.349 – de facto-) y el Decreto N° 50/81; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco solicitaron colaboración para brindar solución a un grupo de instituciones sin fines de lucro que se encontraban en estado de morosidad;

Que es un objetivo de este consejo brindar oportunidades de trabajo a los profesionales de ciencias económicas, por lo que se creyó oportuno elaborar un convenio que permita beneficiar a los profesionales participantes;

Que atento a lo expuesto, se da participación a las distintas comisiones, y se elabora un reglamento para asegurar la transparencia del proceso y así asegurar la vinculación preexistente de las instituciones con los profesionales.

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades que le otorga el Art. 31°, inc. 16 de la Ley N° 347 – C (antes Ley 2.349 – de facto-)

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

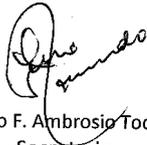
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar la reglamentación del Convenio de Cooperación Recíproca firmado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y el Consejo profesional de Ciencias Económicas, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Refrenden la presente el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** Comuníquese, notifíquese a los interesados como se dispuso, publíquese en el sitio Web [www.cpcech.org.ar](http://www.cpcech.org.ar), cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 012/2021**



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro  
Secretario



Cr. Alejandro O. Pegoraro  
Tesorero



Cr. Eric Germán Dahlgren  
Presidente

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 012/2021

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL PROFESIONAL AUDITOR EN LAS ASOCIACIONES Y ENTES SIN FINES DE LUCRO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA FIRMADO CON LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS (IGPJ) Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO (RPC) DE LA PROVINCIA DEL CHACO.**

**Procedimiento del sorteo**

**1 - Agrupación de las instituciones según tengan o no vínculo preexistente con algún profesional**

En función del convenio firmado con la IGPJ y RPC para la regularización de entidades sin fines de lucro, se presenta el siguiente reglamento que se deberá cumplir al momento de designarse las instituciones.

Las instituciones que participen se agruparán aquellas que soliciten la auditoría a un contador determinado, que conformarán el grupo A, y aquellas que no cuenten con la designación del auditor que conformarán el grupo B.

Solo podrán participar instituciones que cumplan como mínimo con 3 ejercicios adeudados con ingresos que no superen el primer nivel de la tabla de honorarios del Consejo.

En los casos de 4 o 5 ejercicios adeudados, y que uno de esos ejercicios no cumpla con esta condición, se podrá adherir al programa por los otros restantes, siempre que se cumpla con el mínimo de 3 ejercicios.

**2 - Procedimiento para instituciones del Grupo A, que ejercen opción de elección del profesional:**

1 - La institución deberá solicitar por nota firmada por el presidente que se vincule a un Contador determinado, que deberá estar habilitado para ejercer.

2 – Además se deberá demostrar el vínculo preexistente con el profesional, los que pueden ser a través de:

- a) contrato de servicio o documento equivalente con firma certificada de fecha anterior al 30/06/2021.
- b) auditorías contables sobre balances anteriores.
- c) vinculaciones en los sistemas de IGPJ Y RPC, datos aportados por el Organismo y la vinculación solo serán válidas las realizadas con anterioridad al 30/06/2021.
- d) Otros elementos que permitan probar la relación laboral preexistente.

Aquellas instituciones que no puedan demostrar la relación preexistente con un profesional determinado, pasarán a integrar el Grupo B.

3 – No hay límites de instituciones a auditar por los profesionales actuantes en el grupo A.

**3 - Procedimiento para instituciones del Grupo B, cuyo auditor se designará por sorteo:**

1 – Se abrirá por un plazo de 15 días, un registro para que se anoten los profesionales que decidan participar.

2 – Una vez vencido el plazo para la inscripción, se sorteará un orden de prelación de los inscriptos por delegación.

3 – Esta lista será entregada a la IGPJ y RPC para la asignación de las instituciones en relación con el orden establecido en el punto 2, hasta agotar toda la lista, para después volver a empezar desde el inicio.

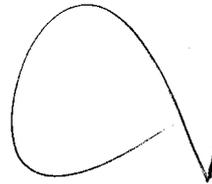
4 – En primer lugar, se asignarán las instituciones que tengan 5 ejercicios a regularizar, una vez que todas hayan sido asignadas, se distribuirán las de 4 ejercicios, y por ultimo las de 3 periodos.



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro  
Secretario



Cr. Alejandro O. Pegoraro  
Tesorero



Cr. Eric Germán Dahlgren  
Presidente